



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00073-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.420

En atención a la solicitud del apoderado del demandante, vista a nro. 031 del expediente, efectivamente encontramos error en nuestro oficio 02.10.20.115.270.30.291 a través del cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el decreto de embargo de inmuebles contenido auto del 10 de abril de 2023; pese a ello hayamos que el yerro no corresponde al denunciado por el memorialista en cuanto a que se dirija oficio también a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, pues los embargos ordenados corresponden a los pedidos por activa, que afectan las matrículas inmobiliarias 280-206715, 280-172389 y 280-176125 todas del círculo de Armenia, pero el oficio hace referencia a la matrícula 282-172389, cuando lo correcto es 280-172389.

En consecuencia, por secretaría se **EXPEDIRÁ** oficio aclaratorio, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mas no a la de Calarcá, como se pide.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd1fce7a7c6f21c43b824e35245630f30d3b05e41689c86a39f7de9afe50f06**

Documento generado en 16/05/2023 03:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>